

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante. Sírvese proveer.
Barranquilla, 08 de julio de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente al interior de los procesos declarativos, el Juzgado,

RESUELVE

Decrétese el embargo y posterior secuestro del 50% del inmueble ubicado en la ubicado en la Carrera 64 No. 98-90 casa 27, de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-444181, de propiedad del demandado LUIS FERNANDO LOZANO VILLARREAL. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9afebb514ff157202cf88266b5965c97b7a7f0dc22500355a92ace5310ad0ff8

Documento generado en 08/07/2021 11:07:14 AM

RAD: 080013110007-2018-00358-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto Decreta Medida Cautelar

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>